

2021 004 11

AUTO 24 AGO 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa, conforme la instrucción 11 de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro."

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. - ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO QUE

Mediante oficio enviado a través de Correo Electrónico de fecha 02 de Septiembre de 2021, la Doctora **HELIA LUZ ALTAMARLOZANO**, Notaria 46 del Círculo de Bogotá, puso en conocimiento de esta Oficina una presunta falsedad en la escritura Pública 424 de Junio 17 de 2017 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria **50C-613280**, **50C-952172**, en el sentido que el Acto registrado en el Protocolo de la misma, corresponde a un Matrimonio Civil, y no a la constitución de un Fideicomiso Civil.

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria **50C-613280**, en la anotación N° 10 se encuentra inscrito el instrumento arriba citado, radicado con el turno de documento **2021-26469** de Marzo 30 de 2021; de igual manera, en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-952172**, en la anotación N° 17, mediante turno de documento **2021-26469** de Marzo 30 de 2021 se encuentra el mismo instrumento citado, correspondiente al acto de Constitución de Fideicomiso Civil de **FERNANDO ARREDONDO OSSA** a favor del señor **FELIPE MORALES TAMAYO**.

El usuario allegó mediante copia de la denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación mediante número único de noticia criminal 110016000050202113540, cumpliendo así con el requisito previsto en la Instrucción Administrativa 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

A partir de este presupuesto fáctico, es menester de este despacho evaluar el documento inscrito en los folios de matrícula citados; ya que, de acuerdo al principio de legitimación, los asientos registrales gozan de presunción de veracidad

2022 08 24

AUTO 24 AGO 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa, conforme la instrucción 11 de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro."
y exactitud, mientras no se demuestre lo contrario, lo cual se confrontará con las pruebas que se alleguen a la presente actuación.

Por las anteriores consideraciones, este despacho.

DISPONE

Primero: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **50C-613280, 50C-952172**, con fundamento en la Instrucción Administrativa 11 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro; en consecuencia, ordénese bloquear los folios hasta la culminación de la presente actuación.

Segundo: Comuníquese el presente auto a los señores **HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO**, en la Av Calle 72 # 51-43 Barrio 12 de Octubre de Bogotá; **LAURA MELISSA CORTES ROJAS**, en la Calle 22C # 28-78 Int 1 Apto 202 Usatama Manzana D; **DANIEL FELIPE CORTES ROJAS**, en la Calle 22C # 28-78 Int 1 Apto 202 Usatama Manzana D; **FELIPE MORALES TAMAYO**, en la Calle 12 #23-21, y a **FERNANDO ARREDONDO OSSA**; de no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, divúlguese en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que contra el presente acto no procede ningún recurso de la vía gubernativa conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Tercero: Practicar las siguientes Pruebas:

1. Solicitar a la Notaria 46 del círculo de Bogotá, al correo electrónico cuaarentayseisbogota@supernotariado.gov.co copia de la Escritura 424 del 17-06-2017, que contiene el acto de MATRIMONIO CIVIL, cuyos otorgantes son GABRIEL YOBANY LOPEZ VILLA y JESSICA YURANY NIETO BUSTOS, certificando si dicho instrumento fue otorgado por las partes que allí se mencionan, anexando copia del instrumento mencionado junto con sus respectivos anexos.

AUTO 24 AGO 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa, conforme la instrucción 11 de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro."

2. Solicitar a la Notaria Única de Tabio, al correo electrónico unicatabio@supernotariado.gov.co copia de la Escritura 792 del 24-05-2021, que contiene el acto de RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL, a favor de FELIPE MORALES TAMAYO, de los inmuebles identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria **50C-613280, 50C-952172**, certificando si dichos instrumentos fueron otorgados por las partes que allí se mencionan, anexando copia del instrumento mencionado junto con sus respectivos anexos.

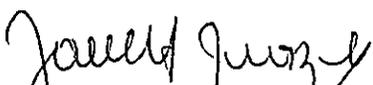
3. Solicitar a la Notaria 75 del círculo de Bogotá, al correo electrónico setentaycinco@supernotariado.gov.co copia de la Escritura 1142 del 03-08-2021, que contiene el acto de COMPRAVENTA, de FELIPE MORALES TAMAYO, a favor de DANIEL FELIPE CORTES ROJAS y LAURA MELISSA CORTES ROJAS, de los inmuebles identificados con los folios de Matrícula Inmobiliaria **50C-613280, 50C-952172**, certificando si dichos instrumentos fueron otorgados por las partes que allí se mencionan, anexando copia del instrumento mencionado junto con sus respectivos anexos.

Cuarto: Fórmese el expediente al tenor de lo previsto en el artículo 36 ídem.

Quinto: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 AGO 2022


JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES
Registradora Principal


JOSÉ GREGORIO SEPÚLVEDA YÉPEZ
Coordinador Grupo de Gestión
Jurídica Registral

Proyectó: Ibeth Lallón
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Jurídica Registral